Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

623

BUENOS AIRES, 7 SEP 2006

VISTO el Expediente Nº 1.163.425/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo dichas actuaciones tramitan los Acuerdos que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04, han celebrado la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 37/41 y 43/47 del Expediente N° 1.163.425/06.

Que asimismo, a fojas 42 y 48/49 las partes llevan a cabo diversas y precisiones respecto al contenido de los Acuerdos antes referidos.

Que cabe indicar que idénticos actores negociales han suscripto oportunamente el C.C.T. N° 389/04, por lo que su legitimación para arribar a la firma de los Acuerdos de marras se encuentra plenamente acreditada.

Que el ámbito de aplicación de los Acuerdos referidos se corresponde con la actividad principal de representación empresaria signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergente de su Personería Gremial.

Que mediante los Acuerdos obrantes a fojas 37/41 y 43/48 las partes pactan el pago, a los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 389/04, de una suma no remunerativa y otra remunerativa, respectivamente, para cada nivel profesional y categoría de establecimiento, conforme las modalidades y detalles allí impuestos.

D.N.R.T.

Que las partes deberán contemplar en las futuras negociaciones, de conformidad con los Acuerdos a que arriban, la incorporación de las sumas no remunerativas acordadas, a sumas remunerativas.

Que cabe así señalar que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada a autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, intimando a los firmantes a acompañar a las actuaciones de referencia un texto único y ordenado de cada uno de los Acuerdos que aquí se homologan, ello de conformidad con la requisitoria contenida en Dictamen N° 2151, compartido por la Superioridad a foja 66 del Expediente N° 1.163.425/06.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 37/41 y 43/47 del Expediente N° 1.163.425/06, como así las precisiones contenidas a fojas 42 y 48/49 de las mismas actuaciones.

ARTICULO 2º.- Intímase a las partes para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, acompañen a autos un texto único y ordenado de los

D.N.R.T.

Acuerdos que aquí se homologan, incorporando a los mismos las precisiones contenidas a fojas 42 y 48/49, ello a los fines de su publicación.

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrante a fojas 37/41 y 43/47 del Expediente N° 1.163.425/06, como así las precisiones contenidas a fojas 42 y 48/49 de la misma actuación.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 623

D.N.R.T.

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.163.425/06

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 623/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 37/41 y 43/47 y precisiones de fojas 42 y 48/49 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **609/06.**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.